

**REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN ANTECEDENTES
EN ATENCIÓN PROYECTO SISTEMA DE CONDUCCION
Y DESCARGA AL MAR DE LOS EFLUENTES DEL CFI
NUEVA ALDEA RCA 51/06.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 10/2020.

Chillán, 30 de mayo de 2020.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°18.834 que establece Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta RA 119123/58/2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, sobre renovación de don Rubén Verdugo Castillo en el Cargo de Jefe de División de la Superintendencia del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Estructura Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente;; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón. La Resolución N° 438, de 28 de marzo de 2019, que crea oficina regional de Ñuble y modifica Resolución exenta N° 424, de 2017, que fijó la Orgánica Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar, y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° Que, La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

3° La Resolución de Calificación Ambiental N°51/16, que calificó ambientalmente favorable el proyecto **SISTEMA DE CONDUCCION Y DESCARGA AL MAR DE LOS EFLUENTES DEL CFI NUEVA ALDEA**, que consiste en la instalación y operación de un sistema de conducción terrestre y un emisario para la disposición final en el mar, mediante un difusor submarino localizado fuera de la Zona de Protección Litoral (ZPL), de las aguas residuales industriales tratadas de las plantas del Complejo Forestal Industrial Nueva Aldea.

4° Que de acuerdo a información telefónica reportada por vuestra empresa a través del **Sr. Christian Campos** con fecha **30.05.2020** a las **17:54 hrs**, se da cuenta de un incidente de filtración en el ducto efluente del CFI Nueva Aldea en el Sector Batuco Ñipas en la Región de Ñuble. La filtración es del orden de +/- 2 litros/segundo, toda vez que las instalaciones esta paralizadas por faena de mantenimiento programada.

1/3

RESUELVO:

PRIMERO: REQUIERASE información e instrucción de la forma y el modo de presentación de los antecedentes solicitados a Celulosa Arauco y Constitución S.A., referida a la siguiente información:

- a. Generar un reporte de las causas que originaron el incidente informado detallada y cronológicamente las acciones adoptadas hasta lograr la paralización total de la fuga.
- b. Cuantificar el volumen de residuos líquido tratado que escurrió fuera del ducto efluente, además delimitar físicamente mediante planimetría la superficie que toma contacto con la zona de escurrimiento, como también la existencia de cursos de aguas naturales/artificiales o pozos/noria que puedan o estén asociados a la fuga.
- c. Informar características física y químicas del efluente al momento de la fuga, presentando todos los registros asociados al protocolo de monitoreo continuo desde 48 horas antes del incidente (formato Excel).
- d. Identificar propietarios y teléfono(s) de áreas donde existió la fuga.
- e. Complementar con un programa de monitoreo y gestión tanto para el componente suelo como agua, con el fin de descartar presencia de eventuales contaminantes asociados al efluente de celulosa.
- f. Remitir todo otro antecedente que permita descartar un evento de contaminación asociada al incidente detallado.

SEGUNDO: PLAZO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, dentro del plazo de 48 horas desde la entrega electrónica de la presente resolución.

TERCERO: FORMA Y MODOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. La información requerida deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD, DVD, pendrive), en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en Av. Libertad 790, comuna y ciudad de Chillán o también a partir de la reciente plataforma para trámites no presenciales habilitada oficinadepartes@sma.gob.cl.

CUARTO: NOTIFICAR ADEMÁS PERSONALMENTE LA RESOLUCIÓN CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Celulosa Arauco y Constitución S.A.

QUINTO: Hacemos presente que cualquier consulta asociada al presente requerimiento de información puede ser remitida al correo electrónico (cristian.lineros@sma.gob.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



**CRISTIAN A. LINEROS LUENGO
JEFE OFICINA REGIONAL DE ÑUBLE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Distribución:

- Sr. Marco Vidal - Representante Legal y Gerente de Planta - Complejo Forestal Industrial Nueva Aldea comuna de Ránquil- marco.vidal@arauco.com

c.c.:

- Superintendencia de Medio Ambiente Complejo Forestal Nueva Aldea - christian.campos@arauco.com
- ONEMI Ñuble – ggrandon@onemi.cl
- Oficina de partes SMA Ñuble.
- Expediente Proyecto Sistema de Conducción y Descarga al Mar de los Efluentes del CFI Nueva Aldea